Municipalidad de Santa Fe del Paraná

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016
"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING"

ADENDA Nº 2

Santa Fe del Paraná, 06 de Julio de 2.016

La UOC-Municipalidad de Santa Fe del Parana, de conformidad a la Carta Invitacion de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2016 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING", con ID N° 305408**, por la presente procede a publicar la **Adenda N° 2**, a los efectos de brindar mayor infomación a los potenciales oferentes, y a fin de ajustar las recomendaciones hechas según la **Nota DNCP/DNC/ N° 17956/2016**, en el portal del SIPC de la DNCP, motivo por el cual esta UOC pasa a la modificacion de los puntos siguientes. Por tanto, la presente Adenda forma parte integral del **Pliego de Bases y Condiciones**, y consiguientemente del cumplimiento obligatorio para los oferentes.

La presente Adenda N° 2, fue elaborado con el propósito de enmendar y adecuar las instrucciones y disposiciones requeridas para la presente contratación de conformidad a la Ley N° 2051/2003, por lo que esta UOC procede realizar las rectificaciones en los siguientes puntos:

SECCIÓN I
Datos de la Licitación (DDL)

	D. Presentación y apertura de ofertas
IAO 23.1	**Para propósitos de la presentación de las ofertas**, la dirección de la Convocante es: Atención: **Lic. Giselli Soares Nasciben.** Dirección: **Av. 11 de Julio al lado de la Sub Comisaria 7ma.** Número del Piso/Oficina: **1er Piso** Ciudad: **Santa Fe del Paraná, Paraguay** **La fecha limite para PRESENTAR LAS OFERTAS es:** Fecha: **18 de Julio de 2.016.-** Hora: **07:30 a.m.**
IAO 26.1	**La apertura de las ofertas tendrá lugar en**: Dirección: **Av. 11 de Julio al lado de la Sub Comisaria 7ma.** Número del Piso/Oficina: **1er Piso** Ciudad: **Santa Fe del Paraná, Paraguay** Fecha: **18 de Julio de 2.016.-** Hora: **08:00 a.m.**

Giselli Soares
Coordinadora UOC

SECCIÓN II
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN(IAO 35)

- Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:
- Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems/lotes indicados en la planilla de precios; Asimismo, deberá indicar que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2915.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
- Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta:
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH O BIEN SE DESPRENDEN DE DATOS QUE SE OBTIENEN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH O EN LOS REGISTROS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas. Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación recurriendo para el efecto a los documentos exigidos en el Anexo I.
- Luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.
- La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los Oferentes.
- La Convocante podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta. Al evaluar las ofertas, la Convocante utilizará únicamente todos los criterios y metodologías que se definen en el presente Pliego de Bases y Condiciones. No se permitirá el uso de ningún otro criterio o metodología.
- El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones y sus adendas respectivas.
- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas aquellas Ofertas correspondientes a empresas (elaborador, distribuidor), que se encuentren en mora por las entregas de platos o raciones de alimentos frescos, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos anteriores celebrados con la Convocante.
- A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"
- El Comité de Evaluación aplicara lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1173/2016, Art. 1º de la siguiente forma: Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.
  Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
  El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

Coordinadora UOC

SECCIÓN VII
ANEXOS

ANEXO Nº I

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

E) Cualquier otro documento adicional requerido		
Referencias satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Banco de plaza		
Constancia de presentación de planilla laboral expedida por el Instituto de Previsión Social (I.P.S.).		
Certificado de Origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.		
El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con instalación/es propio o tercerizado, especializada/s en elaboración de alimentos para almuerzo escolar, en un radio de 30 (treinta) km. del domicilio de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)		

En el punto
E) Cualquier otro documento adicional requerido, específicamente en el requisito siguiente: "***El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con instalación/es propio o tercerizado, especializada/s en elaboración de alimentos para almuerzo escolar, en un radio de 30 (treinta) km. del domicilio de la Convocante, con Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)".***

Con relación a la presente consulta, esta Convocante bajo ninguna circunstancia se encuentra limitando, restringiendo o excluyendo a potenciales oferentes, al contrario al establecerse claramente que el oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con instalación/es propio o tercerizado, especializada/s en elaboración de alimentos para almuerzo escolar, con ello se demuestra la apertura a la participación de la mayor cantidad posible de Oferentes, según lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Es decir, en caso que si un potencial oferente se halla fuera del área requerida por la convocante, bastaría que presente un Contrato de Locación con otra empresa que cuente con una instalación similar dentro del radio solicitado, siempre y cuando dicho local sea Certificado con el Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 "Alimentos listos para el consumo". Ello es obvio pues, en la presente modalidad de "CATERING" lo que se pretende resguardar es que los alimentos lleguen a los destinatarios en forma rápida, natural y fresca (De preparación reciente). Además deberá ser transportado en contenedores térmicos de acuerdo al menú correspondiente, cuidando que al momento de su llegada y distribución a los comensales, este cumpla con las temperaturas indicadas en la tabla del ANEXO C "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - Definición de temperaturas para el Almuerzo Escolar" de la Sección III. Igualmente, se debe tener muy presente que esta Institución Municipal trata de salvaguardar los intereses superiores de los niños beneficiados para el Almuerzo Escolar objeto de este llamado, considerando que ya han transcurrido la mitad del año escolar y aún ellos se ven privados de una buena alimentación, por lo que urge la necesidad que sean beneficiados por la provisión del almuerzo escolar en calidad, tiempo y forma requerida en el presente llamado.

Coordinadora UOC